

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

LUNES, 12 DE JULIO DE 1976

NÚM. 156

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 5 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial del ICONA
en León

AMOJONAMIENTO DEL MONTE
N.º 711-A DE U. P.

El Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura, por delegación del Excelentísimo Sr. Ministro (P.D. O.M. 4-6-70), con fecha 13 de mayo de 1976 ha dado su conformidad a la siguiente propuesta:

“Examinado el expediente de amojonamiento del monte n.º 711-A del Catálogo de los de U. P., de la provincia de León, denominado “Pinar y Ceposo, la Campa, Los Barriales, La Muela y La Carba”, de la pertenencia del pueblo de Camplongo y sito en el término municipal de Rodiezmo, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 25 de noviembre de 1964, con una cabida total de 640,5929 Has., y pública de 633,5929 Has.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de la líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de los mojones, y en la fecha anunciada al reconocimiento definitivo de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas suscritas por todos los asistentes a la operación.

Resultando que durante la operación se presentó una reclamación por el representante de la RENFE, que fue desestimada por el Ingeniero Operador, por afectar directamente al deslinde y no al amojonamiento, como exige el art. 145, párrafo 2, del vigente Reglamento de la Ley de

Montes, haciéndoselo saber así al interesado, según consta en las actas.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial de ICONA, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a cabo.

Vistos la Ley de Montes de 8 de Junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Considerando que la reclamación formulada durante la operación no se refería a la práctica del amojonamiento, sino al deslinde que es firme y contra el que no cabe recurso alguno.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA, tiene el honor de proponer a V. I. se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte n.º 711-A del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León denominado “Pinar y Ceposo, La Campa, Los Barriales, La Muela y La Carba”, de la pertenencia del pueblo de Camplongo y sito en el término municipal de Rodiezmo.”

La presente resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento y sirva de notificación a los interesados de domicilio desconocido.

León, 23 de junio de 1976.—El Ingeniero Jefe Provincial, J. Derqui.

3316

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

D. JOSE FREIRE ROMERO, que solicita trasladar taller de electricidad del automóvil de Avda. Alvaro López Núñez, 47, a la calle Núñez de Guzmán, n.º 1.

D. ENRIQUE CIVERA SANCHEZ, que solicita la apertura de un almacén de frutas en la calle Covadonga, n.º 16.

D. CELSO FLOREZ GONZALEZ, que solicita la instalación de dos calderas, dos quemadores y un depósito de combustible para la calefacción del edificio sito en la calle Roa de la Vega, n.º 23.

D. CELSO FLOREZ GONZALEZ, que solicita la instalación de dos calderas, dos quemadores y un depósito de combustible para la calefacción del edificio sito en las calles Murillo, La Puentequilla, Maestros Cantores y París.

D. EMILIO VIEJO CAMPO, que solicita la apertura de una Ebanistería restauración en la calle Transversal a la de Araduey, n.º 6.

León, 30 de junio de 1976.—El Alcalde, José María Suárez González.
3331 Núm. 1494.—418,00 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

Resolución del Ayuntamiento de Ponferrada (León) por la que se anuncia concurso para la adquisición de mobiliario del Palacio Municipal.

Objeto.—Este concurso tiene por objeto contratar la realización e instalación de mobiliario de los despachos del Sr. Alcalde y Sr. Secretario y en las dos torres de la planta segunda del Palacio Municipal.

Tipo de licitación.—Se señala como tipo de licitación la cantidad de 2.400.000 pesetas.

Plazo.—Se fija en veinte días el plazo de entrega del mobiliario totalmente terminado.

Fianza provisional.—La garantía provisional que se exige para tomar parte en este concurso es de 48.000 pesetas.

Fianza definitiva.—La garantía definitiva se fijará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Presentación de plicas.—Las proposiciones, debidamente reintegradas y los demás documentos exigidos, se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a trece horas, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

La apertura de plicas tendrá lugar al siguiente día hábil al de la terminación del plazo, a las trece horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente, estará de manifiesto en la Secretaría General, todos los días laborales desde las diez a las catorce horas.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en la calle, con D. N. I. n.º, expedido en, el día, en nombre propio (o en representación de, debidamente enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha y de los pliegos de condiciones que han

de regir en el concurso convocado por ese Ayuntamiento de Ponferrada, para la realización e instalación de mobiliario en el Palacio Municipal, hace constar:

1.º—Que solicita su admisión al indicado concurso.

2.º—Adjunto documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional exigida.

3.º—Se acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

4.º—Propone como precio el de pesetas.

5.º—Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuere, y se compromete a realizar los trabajos del concurso con arreglo y sujeción a dichos pliegos.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Ponferrada, 26 de junio de 1976.—
El Alcalde, Juan Fernández Buelta.
3281 Núm. 1480.—902,00 ptas.

Ayuntamiento de Vegacervera

El Pleno Municipal, en sesión del día 29 de mayo último, entre otros, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º—Aprobar la documentación técnica necesaria que servirá de base para llevar a cabo la ejecución de obras de mantenimiento, reparación y conservación de la urbanización de las calles de la localidad de Vegacervera.

2.º—Declarar de urgencia la ejecución de dichas obras, y en su consecuencia, contratar directamente las mismas en consideración a las motivaciones señaladas al efecto, y

3.º—Aprobar el pliego de condiciones para contratar las obras indicadas en régimen de concierto directo.

Lo que se hace público para que cuantos puedan tener interés, en el plazo de un mes puedan formular reclamaciones contra los dos apartados primeros, y por lo que se refiere al tercero, para que igualmente en el plazo de ocho días puedan formularse reclamaciones contra el mismo.

Vegacervera, a 26 de junio de 1976.
El Alcalde, (ilegible) 3304

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión del día 29 de mayo último, entre otros, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º—Aprobar la documentación necesaria, redactada por el Técnico competente, para llevar a cabo la ejecución de las siguientes obras municipales:

a) Reconstrucción del depósito de cadáveres del cementerio de Vegacervera y ejecución de otras obras imprescindibles en el mismo.

b) Construcción de servicios sanitarios en las escuelas de Vegacervera; instalación de calefacción en las mismas, y ejecución de otras obras necesarias en los mismo edificios.

c) Adaptación de dependencias y ejecución de obras de mantenimiento, conservación y reparación del edificio Casa Consistorial.

2.º—Declarar de urgencia la ejecución de todas y cada una de las obras anteriormente relacionadas, de acuerdo con las motivaciones que constan en el oportuno expediente, y en su consecuencia, que se concierten o contraten directamente las mismas.

3.º—Aprobar los pliegos de condiciones para contratar directamente la ejecución de las tres obras anteriormente indicadas, estimando las razones de urgencia que así lo exigen, y de acuerdo con los antecedentes figurados en el expediente de cada una de ellas.

Y en cumplimiento de cuanto se halla dispuesto al efecto, quienes lo estimen oportuno, en el plazo de un mes, pueden formular reclamación contra los acuerdos a que se hace referencia en los apartados y segundo del presente anuncio; y por lo que se refiere al tercero, en el plazo de ocho días, igualmente pueden ser formuladas reclamaciones contra los documentos a que se contrae.

Vegacervera, a 26 de mayo de 1976.
El Alcalde (ilegible). 3303

Ayuntamiento de Palacios del Sil

El Tribunal calificador de la oposición para cubrir en propiedad la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, vacante en esta plantilla, estará integrado por los siguientes:

Presidente: D. Anibal Fernández González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Ilmo. S. D. Miguel Figueira Louro, en representación de la Dirección General.

D.ª Juana Vega Martínez, en representación del profesorado oficial.

Secretario: D. Ulpiano Alvarez González, Secretario accidental de la Corporación.

Vocales suplentes: Ilmo. Sr. D. José Manuel Ardoy Fraile, representante de la Dirección General.

D. Manuel García Menéndez, representante del profesorado oficial.

Los ejercicios de la oposición darán comienzo a las dieciséis horas del día 29 de julio, en el salón de actos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palacios del Sil, 5 de julio de 1976.—
El Alcalde (ilegible).

3432 Núm. 1506.—352,00 ptas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.ª de la Convocatoria, el Tribunal Calificador de la oposición para cubrir en propiedad la plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, estará integrado por los siguientes:

Presidente: D. Anibal Fernández González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Miguel Figueira Louro, en representación de la Dirección General.

D.ª Juana Vega Martínez, en representación del Profesorado Oficial.

Secretario: D. Ulpiano Alvarez González, Secretario accidental de la Corporación.

Vocales suplentes: Ilmo. Sr. José Manuel Ardoy Fraile, representante de la Dirección General.

D. Manuel García Méndez, representante del Profesorado Oficial.

Los ejercicios de la oposición darán comienzo a las diez horas del día 29 de julio en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palacios del Sil, 5 de julio de 1976. El Alcalde (ilegible).

3432 Núm. 1507.—374,00 ptas.

Ayuntamiento de Boñar

Aprobado el pliego de condiciones que ha de regir la enajenación en pública subasta de la finca municipal El Ribajón, se expone al público por el plazo de ocho días para reclamaciones en la Secretaría municipal donde podrá ser examinado de las diez a las trece horas.

Boñar, 2 de julio de 1976.—El Alcalde (ilegible). 3373

Ayuntamiento de Cabrillanes

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales, de conformidad con la vigente Ley de Régimen Local, para la realización de las obras de "Mejora de electrificación rural de los pueblos de Cabrillanes, Lago, Las Murias, Mena, Meroy, Peñalba, Piedrafita, Quintanilla, La Riera, San Félix, Torre y Vega de Viejos, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría municipal al objeto de que pueda ser examinado durante el plazo de quince días y formuladas, durante los ocho siguientes, las reclamaciones que se estimen oportunas de conformidad a lo que preceptúan los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales.

Cabrillanes, a 2 de julio de 1976.—El Alcalde, M. de Castro Ocampo. 3339

Entidades Menores

Junta Vecinal de Azadinos

Habiendo aprobado esta Junta Vecinal el anteproyecto de presupuesto extraordinario para obras de abastecimiento de aguas y saneamiento de esta localidad, queda expuesto al público el proyecto de presupuesto por plazo de quince días hábiles, durante los que podrá ser examinado, admitiéndose en el propio plazo las reclamaciones que se formulen ante esta Junta Vecinal.

Azadinos a 1 de julio de 1976.—El Presidente (ilegible). 3298

**

La Junta Vecinal de Azadinos ha aprobado la imposición de contribuciones especiales por obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado de esta localidad, conforme a los siguientes módulos:

Importe total de las obras, según proyecto técnico: 10.656.687 pesetas.

Cuota global contribuciones especiales 1.966.268 pesetas.

Porcentaje que suponen las contribuciones especiales en relación al valor de las obras, deducidas las subvenciones: 37,87 %.

Base de imposición: los metros lineales de fachada de las fincas, solares y casas beneficiadas por las obras.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Junta Vecinal, donde podrá ser examinado por plazo de quince días hábiles, admitiéndose en dicho período las reclamaciones que al mismo se formulen.

Azadinos, 1 de julio de 1976.—El Presidente, (ilegible). 3299

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Juez de Paz:

Llamas de la Ribera.
Val de San Lorenzo.
Riego de la Vega.
Fabero.
Magaz de Cepeda.
Castroalbón.
Ercina (La).
Santa Cristina de Valmadrigal.

Juez de Paz sustituto:

Cármenes.
Campazas.
Magaz de Cepeda.
Candín.
Sobrado.
Villamol.
La Robla.
Campo de Villavidel.
Barjas.
Oencia.
Vega de Valcarce.

Fiscal de Paz:

Cubillas de Rueda.
San Andrés del Rabanedo.
Benavides.

Valladolid, 3 de julio (de 1976.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Jaime Castro. 3371

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente núm. 432/75, promovido por D. Luis y D. José Miguélez García, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de León, representados por el Procurador Sr. Alvarez Prida, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido del siguiente inmueble:

«Solar o parcela de terreno en término de Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, prado al sitio de «El Badillo», de 5 celemines o 12 áreas. Linda: Norte, prado de herederos de Elías Estébanez, hoy los solicitantes; Sur, herederos de don Isidro Paniagua, que son D. Isidro Delgado Paniagua, D. Moisés y don Tirso Delgado Paniagua; Este, camino, y Oeste, presa del Bernesga». Adquirieron dicho inmueble los solicitantes por medio de compra a D. Fernando Sierra Esterán, con fecha 14 de diciembre de 1974, así como a D.ª Rosa Sierra García y D.ª Ernestina Sierra García, según escritura pública de compraventa autorizada por el Notario de Armunia, D. Juan-Antonio Lorente y Pellicer, en la indicada fecha, liquidada del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales.

La descrita finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 586, Libro 23, del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, folio 182 vuelto, finca 1.322, inscripción 2.ª, de fecha 25 de octubre de 1888, es decir, de más de 30 años de antigüedad.

Y por medio del presente se convoca al titular registral del anterior inmueble, D. Eduardo Suárez García, mayor de edad, casado, propietario y vecino que fue de León, para que dentro del plazo de diez días comparezca en autos a alegar lo que estime oportuno, bajo los apercibimientos legales.

Dado en León, a treinta de junio de

mil novecientos setenta y seis.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García Crespo.
3327 Num. 1486.—605,00 ptas.

**

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención se dictó sentencia conteniendo los siguientes particulares:

«Sentencia: En la ciudad de León a doce de abril de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de "Fidemer, S. A.", de León, representada por el Procurador Sr. Varas y dirigido por el Letrado Sr. Muñiz, contra don Joaquín Trigueros Muñoz, mayor de edad y vecino de León, que por su incomparencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de veinticuatro mil ochocientos ochenta y cinco pesetas de principal, intereses y costas, y...

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Joaquín Trigueros Muñoz, vecino de León y con su producto pago total al ejecutante "Fidemer, S. A." de León de las veinticuatro mil ochocientos ochenta y cinco pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual, desde la fecha de los protestos y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—Rubricado."

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación de la sentencia recaída al demandado en rebeldía, expido el presente que firmo en León a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y seis.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario (ilegible).

3297 Num. 1448.—627,00 ptas.

Juzgado Municipal número uno de León

D. Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito, entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En León, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil núm. 146 de 1976, promovidos por D. Isidro Martínez Borrego, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo, contra D. Carlos Alonso Muñoz, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Santander, calle Bajada de la Calzada, 5 L, 4.º izquierda, sobre reclamación de dos mil setecientos setenta y cinco pesetas, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Isidro Martínez Borrego, contra D. Carlos Alonso Muñoz, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de dos mil setecientos setenta y cinco pesetas, sin hacer expresa condena en costas.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de no optar el actor por la notificación personal lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en León, a treinta de junio de mil novecientos setenta y seis.—Gonzalo Gutiérrez Zotes.

3224 Num. 1482.—539,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Abel Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de cognición núm. 240 de 1975, seguido ante este Juzgado, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Ponferrada, a veintuno de junio de mil novecientos setenta y seis.

Vistos por el Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez Municipal de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición n.º 240/75, seguidos ante este Juzgado a instancia de D. Vicente Aliaga Redondo, mayor de edad, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Germán Fra Núñez, en reclamación de 10.500 pesetas, contra D. Jesús Moure, mayor de edad, titular de la razón comercial Talleres Moure, reparación general de automóviles, en Porriño (Pontevedra), en situación de rebeldía procesal, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador D. Germán Fra Núñez, bajo la dirección del Letrado D. Juan Fernández Buelta, en representación del actor D. Vicente Aliaga Redondo, debo de condenar y condeno al demandado don

Jesús Moure, a que satisfaga al actor la cantidad de 10.500 pesetas, que es en deberle, más el interés legal de esta suma desde la interpelación judicial y al pago de la totalidad de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Antonio Goicoa.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Jesús Moure, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Ponferrada, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y seis.—Abel Manuel Bustillo Juncal.

3251 Num. 1484.—539,00 ptas.

Requisitoria

Francisco Fernández García, hijo de León y de Francisca, natural de Azadinos, provincia de León, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro quinientos noventa milímetros, domiciliado últimamente en Azadinos, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 761 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta Caja de Recluta ante el Juez instructor D. Daniel Asensio Hernández, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, a 21 de junio de 1976.—El Juez Instructor, Daniel Asensio Hernández. 3349

Anulación de requisitoria

El Sr. D. José-Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Instrucción número uno de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace saber: Que por haber sido habido el procesado en el sumario número 6/76, Agustín Falagán Martínez, de 34 años, casado, peón, hijo de Daniel y de Rogelia, natural de La Bañeza y vecino de Ponferrada, cuya busca y captura se había ordenado con fecha 18-6-76 y se había publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 146 de fecha 30-6-76, por medio del presente se deja sin efecto las órdenes de busca y captura dadas contra el mismo.

Dado en Ponferrada a dos de julio de mil novecientos setenta y seis.—José-Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible). 3368